



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1188



BUENOS AIRES, 09 SEP 2013

VISTO el Expediente N° 4.098/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 543/544 obra el Acuerdo y a fojas 522/542 su Anexo II, del Expediente N° 4.098/11, celebrado entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) por la parte gremial y la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 2 del Expediente N° 5.567/13 agregado como foja 555 al Expediente N° 4098/11, obra otro acuerdo celebrado entre las mismas partes mencionadas precedentemente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio del acuerdo de fojas 543/544, las partes han convenido aplicar el acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 829 del 13 de junio de 2012 y en el artículo 4° del mismo, el pago de una asignación, con demás consideraciones que surgen del texto al cual se remite.

Que posteriormente, por medio del acuerdo de fojas 2 del Expediente N° 5.567/13 agregado como fojas 555 al Expediente N° 4.098/11, las partes han previsto prorrogar los importes convenidos en el artículo 4° del acuerdo obrante a fojas 543/544, a partir del mes de Mayo de 2013.

Que en relación con la asignación pactada en el artículo 4° del acuerdo de fojas 543/544 y prorrogada por el acuerdo de fojas 2 del Expediente N° 5.567/13 agregado como fojas 555 al principal y en atención a la fecha de celebración de dichos acuerdos, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los





1188



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de aplicación restrictiva.

Que en consecuencia, corresponde dejar establecido que, una vez cumplida la vigencia estipulada en el acuerdo de fojas 2 del Expediente N° 5.567/13 agregado como foja 555 al Expediente N° 4098/11, la suma allí prevista será considerada de carácter remunerativo, de pleno derecho y a todos los efectos legales.

Que finalmente, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acordasen el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.C.) los ha ratificado a fojas 560 por medio del Acta que los integra.

Que las partes han suscripto los acuerdos en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

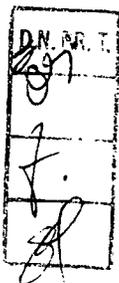
Que el ámbito territorial y personal de los acuerdos, se corresponden con la actividad de la cámara empresaria signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados, debiendo las partes tener presente lo dispuesto en los considerando quinto a séptimo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos, se procederá a girar los obrados a la Dirección Nacional de Regulaciones





1188



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias.

Por ello,

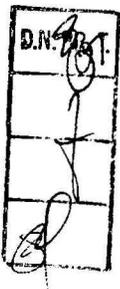
LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) y la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO, obrante a fojas 543/544 y su Anexo II de fojas 522/542, ambos del Expediente N° 4.098/11 ratificados por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.C.) a fojas 560 por Acta que lo integra, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) y la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO, obrante a foja 2 del Expediente N° 5.567/13 agregado como foja 555 al Expediente N° 4098/11, ratificado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.C.) a fojas 560 por Acta que lo integra, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1188



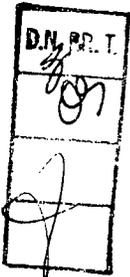
el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 543/544 con su Anexo II de fojas 522/542 y el acuerdo obrante a foja 2 del Expediente N° 5.567/13 agregado como foja 555, ambos conjuntamente con el Acta de ratificación de foja 560, del Expediente N° 4.098/11.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTICULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1188

Dra. NOEMÍ RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 4.098/11

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1188/13 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 543/544 y Anexo de fojas 522/542 y el acuerdo de fojas 2 del expediente 5.567/13 agregado como fojas 555 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **993/13** y **994/13**.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria A. Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T